



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
5 de julio de 2017  
Español  
Original: francés

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

68º período de sesiones

23 de octubre a 17 de noviembre de 2017

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados  
partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre  
la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer**

### **Lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo informe periódico de Burkina Faso**

Adición

### **Respuestas de Burkina Faso\***

[Fecha de recepción: 16 de junio de 2017]

*Nota:* El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

17-11196X (S)



Se ruega reciclar



## **Marco jurídico y definición de la discriminación**

### **Pregunta 1**

1. Burkina Faso se encuentra en un proceso de reforma constitucional. Dentro de la Comisión Constitucional establecida por el Decreto núm. 2016-216/PRES, de 14 de abril de 2016, sobre la creación, las atribuciones, la organización y el funcionamiento de la Comisión Constitucional, se han adoptado medidas para designar mujeres que participen en la redacción de la Constitución. De un total de 90 miembros de la Comisión, 11 son mujeres. Esta participación ha permitido reafirmar en el preámbulo el compromiso del país con la Convención e incluir disposiciones sobre la adopción de medidas encaminadas a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, promover las cuestiones de género y fomentar la salud reproductiva. Además, se han organizado campañas de información para la mujer con el fin de integrar sus preocupaciones en la nueva Constitución.

## **Visibilidad de la Convención y el Protocolo Facultativo**

### **Pregunta 2**

2. Los programas de capacitación y de sensibilización que Burkina Faso ha creado con el fin de familiarizar a las mujeres, los ministerios, los parlamentarios, el poder judicial y las organizaciones no gubernamentales son de varios tipos.

En el ámbito de la familiarización con la Convención y su Protocolo Facultativo, el Estado ha llevado a cabo varias iniciativas a raíz de las observaciones finales del Comité:

- Capacitación impartida a los agentes judiciales sobre la coordinación asistencial dirigida a las víctimas de violencia por razón de género en 2015;
- Elaboración y divulgación a los tribunales, las brigadas de gendarmería y las comisarías de policía de un compendio de textos jurídicos favorables a la mujer en 2016;
- Capacitación impartida a las organizaciones no gubernamentales y a las coordinaciones de organizaciones de mujeres de las 13 regiones de Burkina Faso acerca de la Convención en 2016;
- Organización de una sesión sobre el sentido de propiedad respecto de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos, incluida la Convención, en beneficio de los agentes judiciales (magistrados, secretarios judiciales y abogados), con el fin de sensibilizarlos para que hagan referencia a ellos en el desempeño de sus funciones.

3. En lo referente a la divulgación de las recomendaciones del Comité, los departamentos ministeriales y las organizaciones no gubernamentales han conocido estas recomendaciones en 2011 y 2012 durante el período de sesiones anual de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Aplicación de los Compromisos de Burkina Faso a favor de la Mujer.

## Acceso a la justicia

### Pregunta 3

4. Los datos actualizados sobre el número de mujeres que tuvieron acceso a una asistencia y asesoramiento jurídicos como consecuencia de denuncias por discriminación en el marco del fondo de asistencia jurídica reflejaron que de un total de 61 personas que recibieron asistencia en 2016, 16 eran mujeres. Hasta el 12 de junio de 2017 se registraron 101 personas asistidas, de las cuales 26 eran mujeres. Las infracciones y menoscabos guardaban relación principalmente con casos de expropiaciones de bienes, violaciones y demandas paternidad.

5. El fondo de asistencia jurídica creado por el Decreto núm. 2009-558/PRES/PM/MJ/MEF/MATD sobre la organización de la asistencia jurídica en Burkina Faso y revisado en 2016 por el Decreto núm. 2016-158/PRES/PM/MJDHPC/MINEFID sobre la organización de la asistencia jurídica en Burkina Faso, pretende conceder ayuda del Estado a las personas indigentes y a las categorías de personas que establece el Decreto para hacer valer sus derechos ante los tribunales. En este sentido, el fondo puede beneficiar a las mujeres víctimas de violencia que cumplan las condiciones establecidas por el Decreto. Cabe señalar que el Decreto no contiene disposiciones específicas para las mujeres víctimas de violencia por razón de género; sin embargo, se hace mención especial en el artículo 8 a las viudas a cargo de huérfanos que no dispongan de ingresos propios en los procedimientos de sucesión. Además, conviene subrayar que de 2013 a 2015 el fondo no ha funcionado con normalidad. Este período se dedicó a su puesta en marcha. A diferencia del artículo 23 del Decreto de 2009, en el que se preveía que, en caso de condena a pagar una indemnización pecuniaria al demandante, todos los gastos que haya contraído el Estado se deducirán del monto de la indemnización, el Decreto de 2016 ha introducido innovaciones. De hecho, el artículo 30 del Decreto dispone que los gastos sufragados por el Estado se deducen del monto de la indemnización por los gastos efectuados y no se incluyen las costas judiciales. Claramente, se trata de dejar de aplicar la deducción sobre el monto de la indemnización impuesta a favor del demandante, y en su lugar hacerlo sobre la cantidad de gastos efectuados que puede imponer el juez a favor del demandante y contra su adversario. Ese monto representa el gasto que el juez considera que el demandante ha sufragado en el transcurso del proceso, si bien esos gastos por lo general son sufragados por el Estado.

6. El desarrollo de la capacidad de los agentes encargados de hacer cumplir la ley se examina en el párrafo 2 anterior.

7. La Comisión Nacional de Derechos Humanos está integrada por 11 miembros de varios sectores, incluidas las organizaciones de mujeres. La ley exige que el Comité de Selección nombre a los comisarios teniendo en cuenta la representación equitativa de hombres y mujeres, cada grupo representado por al menos un tercio (1/3) en la lista definitiva (art. 14). La ley exige el respeto de la paridad entre los géneros en la composición de la Mesa, que está integrada por cuatro miembros, incluidos un Presidente, un Vicepresidente, un Relator General y un Relator Adjunto (art. 26, párr. 2).

8. La Comisión cuenta con un mandato muy amplio para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Tiene misiones de asesoramiento y de interpelación a las autoridades públicas sobre la situación de los derechos humanos, el tratamiento de las denuncias de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y la investigación de las denuncias de violaciones de los derechos humanos. También es responsable de informar, sensibilizar y capacitar a las personas y las categorías socioprofesionales en materia de derechos humanos.

9. El mandato ampliado concedido a la Comisión le otorga competencia para poner en práctica sus atribuciones con respecto a los derechos de la mujer, en particular en las esferas de la sensibilización, el tratamiento de las denuncias, la asistencia jurídica y la orientación de las víctimas. Los numerosos problemas a los que se ha enfrentado la institución no le han permitido llevar a cabo actividades específicas relativas a los derechos de la mujer.

10. La situación carcelaria de las mujeres de Burkina Faso a fecha de 31 de diciembre de 2016 proporciona los siguientes datos:

<i>Situación de las personas encarceladas</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>
Total de personas condenadas	7 435	7 653
Distribución por género		
Hombres	7 322	7 522
Mujeres	113	131
<i>Situación de las reclusas por grupo de edad</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>
Menos de 13 años	0	0
De 13 años a menos de 15 años	1	2
De 15 años a menos de 16 años	0	2
De 16 años a menos de 18 años	11	3
De 18 años a menos de 21 años	8	11
De 21 años a menos de 25 años	13	21
De 25 años a menos de 30 años	22	29
De 30 años a menos de 40 años	30	38
De 40 años a menos de 60 años	22	22
60 años o más	6	3

## **Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer**

### **Pregunta 4**

11. Los progresos realizados por el Ministerio para la Promoción de la Mujer y las Cuestiones de Género en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la plena aplicación de la Convención en todos los sectores y a todos los niveles del Estado parte, se resumen en aspectos como los siguientes: la funcionalidad de los centros nacionales de promoción de la igualdad de género en todos los ministerios e instituciones, la asignación presupuestaria anual destinada a las divisiones de género para que lleven a cabo sus actividades según los ámbitos definidos por la Convención, el sentido de propiedad respecto de la Convención por parte de los miembros de la Comisión Nacional para el Seguimiento de la Aplicación de los Compromisos de Burkina Faso en favor de la Mujer y la incorporación sistemática de la perspectiva de género en los nombramientos para los puestos de toma de decisiones.

12. Los recursos humanos asignados al Ministerio de la Mujer, de la Solidaridad Nacional y de la Familia proporcionan una dotación de personal de 2.106 agentes, entre los que se incluyen 663 mujeres y 1.443 hombres.

13. El presupuesto del Ministerio de la Mujer, de la Solidaridad Nacional y de la Familia ascendió en 2016 a 12.309.587.000 francos CFA, y el eje relativo a la promoción de la mujer y las cuestiones de género fue de 2.271.234.000 francos

CFA. En 2017 el presupuesto es de 20.519.755.000 francos CFA, y el eje relativo a la promoción de la mujer y las cuestiones de género es de 3.694.333.000 francos CFA.

14. Burkina Faso ha convertido en una prioridad la capacitación del personal técnico encargado de elaborar los presupuestos. De hecho, en 2016 se organizaron sesiones de desarrollo de la capacidad dedicadas a la presupuestación con perspectiva de género, las cuales prosiguen en 2017 para todos los ministerios e instituciones públicas. Los beneficiarios de esta capacitación son funcionarios de las direcciones administrativas y financieras, de la Dirección de Contratación Pública y de la Dirección General de Estudios y Estadísticas Sectoriales.

15. Los progresos logrados en la aplicación de la política nacional de género pueden observarse en aspectos como los siguientes:

- El sentido de propiedad respecto de la política nacional de género por parte de los agentes nacionales y locales, y el fortalecimiento de su capacidad institucional para la incorporación de la igualdad entre los géneros en las políticas;
- La movilización de recursos financieros para la puesta en marcha de los planes de acción;
- El aumento de la concienciación de los agentes sobre las cuestiones de género;
- La disponibilidad de planes de acción en materia de género de los ministerios y las instituciones;
- La celebración de períodos de sesiones del Consejo Nacional para la Promoción de las Cuestiones de Género;
- La adopción de un manual de seguimiento y evaluación de la aplicación de la política nacional de género;
- La progresiva integración de la perspectiva de género en las políticas sectoriales y los planes de desarrollo locales en el contexto de la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (PNDES 2016-2020);
- El compromiso de los socios técnicos y financieros a favor de la promoción de las cuestiones de género;
- La elaboración de manuales temáticos sobre cuestiones de género (el género y la educación, el género y la salud, el género y la economía, el género y la formación profesional, el género y la comunicación, el género y la justicia y los derechos humanos, el género y la política, el género y la descentralización, el género y la presupuestación, el género y los recursos humanos).

16. Los obstáculos encontrados en la aplicación de la política nacional de género se resumen como sigue:

- El hecho de que la Asamblea Nacional no aprobara el proyecto de ley revisado sobre la cuota de género;
- El bajo nivel de incorporación de cuestiones relacionadas con la desigualdad de género en los sistemas de planificación y presupuestación en la mayoría de los ministerios sectoriales;
- La deficiencia de los recursos financieros y materiales puestos a disposición de las divisiones ministeriales e institucionales para la promoción de las cuestiones de género;
- La baja producción de datos desglosados por género.

17. La secretaría permanente del Consejo Nacional para la Promoción de las Cuestiones de Género es la estructura nacional encargada de coordinar la ejecución de la política nacional de género. En 2016 la secretaría permanente del Consejo tenía una plantilla de 32 agentes: 18 hombres y 14 mujeres. En 2017 la plantilla es de 33 agentes: 20 hombres y 13 mujeres. A nivel nacional, la secretaría cuenta con el apoyo de las divisiones de género compuestas por 10 miembros de los ministerios y 5 miembros de las instituciones y, a nivel descentralizado, cuenta con los consejos regionales de promoción de las cuestiones de género integrados por fuerzas vivas de las regiones. En cuanto a la ejecución financiera, se ha movilizado la suma de 4.069.755.165 francos CFA a nivel nacional para la aplicación del Plan de Acción Operacional 2011-2013 sobre una previsión de 5.479.100.000 francos CFA, lo que supone una tasa de ejecución financiera del 74,28%.

18. Después de la aplicación del Plan de Acción 2011-2013 de la política nacional de género, el 31 de mayo de 2017 se aprobó otro plan en el Consejo de Ministros. El Plan abarca el período 2017-2019 con un costo total que asciende a 6.909.200.000 francos CFA.

## **Medidas especiales de carácter temporal**

### **Pregunta 5**

19. Los objetivos cuantitativos y los plazos de las iniciativas mencionadas en los párrafos 37 a 43 del informe se refieren a varios ámbitos. En el ámbito económico, la creación de una dirección especial de apoyo a la actividad empresarial en 2014 ha permitido proporcionar recursos financieros en las 13 regiones de Burkina Faso, a 357 asociaciones de mujeres y 411 promotoras individuales, lo que hace que más de 25.000 mujeres se vean directamente afectadas por la financiación. Las principales esferas de actividad abarcadas por esta financiación son las siguientes: la transformación (1.538.400.000 francos CFA), la restauración (626.100.000 francos CFA), la agricultura (400.000.000 francos CFA), la ganadería (350.000.000 francos CFA), la costura (170.000.000 francos CFA) y la peluquería (160.000.000 francos CFA). En este mismo sentido, en 2016 una línea de crédito de 200 millones de francos CFA permitió financiar a 17 asociaciones y grupos de mujeres activos en el ámbito de la transformación de productos agroalimentarios. Además, el 24 de marzo de 2014 se creó una línea de garantía de 500 millones de francos CFA en la Sociedad Financiera de Garantía Interbancaria de Burkina Faso. Sin embargo, dada la crisis sociopolítica que ha atravesado nuestro país y la falta de recursos financieros, no se ha puesto en funcionamiento. Se están adoptando medidas para su puesta en marcha con el fin facilitar el acceso al crédito de un mayor número de mujeres.

20. En el ámbito del empleo y la formación profesional, se ha puesto en marcha un Programa Especial de Creación de Empleo para los Jóvenes y las Mujeres. Uno de sus objetivos consiste en promover el empoderamiento económico de la mujer mediante la creación de empleo, la transferencia de tecnologías y el apoyo a la promoción de empresas a cargo de mujeres. De ese modo, en 2014 un total de 2.300 organizaciones de mujeres se beneficiaron de 16.890 tecnologías por un valor de 3.432.000.000 francos CFA, la capacitación de 500 mujeres en sector textil en 2016 y la dotación de 250 mujeres en fondos de operaciones en 2016.

21. En lo que se refiere a la lucha contra la violencia doméstica y conyugal y contra los estereotipos de género, una de las iniciativas más importantes es la aplicación de un programa conjunto del Gobierno y el sistema de las Naciones Unidas destinado a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas entre 2014 y 2015. Este programa ha permitido realizar progresos en este sentido, con la firma de

una carta de los alcaldes de Burkina Faso para promover el abandono de la práctica de la circuncisión de la mujer (2014), el establecimiento de centros de coordinación responsables de combatir la violencia contra la mujer en las brigadas de gendarmería y de policía de las 13 regiones del país (2015), el desarrollo de la capacidad de los agentes de la policía judicial en lo que se refiere a la violencia contra las mujeres y las niñas, y la coordinación asistencial para las víctimas (2015), la creación de redes comunitarias para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas a nivel de las regiones de Burkina Faso (2015) y la creación de un centro de coordinación asistencial para las víctimas de la violencia por razón de género.

22. Con respecto al acceso de las mujeres a la tierra, las medidas adoptadas incluyen el establecimiento de comisiones de tierras en las aldeas con una obligación de representar a grupos sociales y profesionales de mujeres en dichos comités, la capacitación de los consejeros municipales con el requisito de garantizar la participación de las mujeres, y la puesta en marcha de un proyecto de seguridad de la tenencia de tierra de la Cuenta Reto del Milenio de Burkina Faso, que se centra en la expedición de documentos de seguridad de la tenencia de la tierra para las mujeres. Además, la decisión del Gobierno en 2015 de conceder como mínimo el 30% de las superficies destinadas al desarrollo a las mujeres ha dado resultados. El balance de esta medida en 2016 es el siguiente: el 45% de los beneficiarios de nuevas explotaciones agrícolas en las tierras bajas destinadas al desarrollo son mujeres, frente al 55% de hombres. A este porcentaje se añade el 61% de hombres en comparación con el 39% de mujeres que fueron beneficiarios del desarrollo de estos perímetros.

23. Las iniciativas mencionadas anteriormente están vinculadas a una estrategia integral que es la política nacional de género, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la promoción de la institucionalización de la perspectiva de género mediante su integración en los sistemas de planificación, presupuestación y aplicación de políticas a todos los niveles.

## **Estereotipos y prácticas negativas**

### **Pregunta 6**

24. Las iniciativas citadas en los párrafos 45 a 50 del informe se inscriben en varias estrategias y programas aprobados por Burkina Faso. En lo que respecta a la lucha contra la práctica de la mutilación genital femenina (MGF), se han puesto en marcha un plan de acción nacional (2009-2013) para promover la erradicación de la mutilación genital femenina y un programa conjunto del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) destinado a acelerar el abandono de la MGF (2009-2013). En cuanto a la protección de los derechos de la mujer, entre 2008 y 2011 se ejecutó un proyecto titulado “Eliminar los matrimonios precoces en Burkina Faso: plan para la protección, el fortalecimiento y la acción comunitaria”.

25. Estas medidas se siguen llevando a cabo mediante la aplicación de nuevas estrategias a imagen del plan estratégico nacional para promover la erradicación de la mutilación genital femenina para el período 2016-2020, aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de enero de 2017. Este consta de cinco ejes estratégicos mensurables, a saber, el refuerzo de las medidas de prevención de la práctica de la MGF, la ampliación del acceso a la asistencia médica y psicosocial de las víctimas de las secuelas de la MGF, la protección y la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas en el contexto de la MGF, la mejora del dispositivo de gestión y coordinación del plan estratégico nacional para promover la erradicación de la mutilación genital femenina y el refuerzo del seguimiento y la evaluación. Además,

en el marco de la lucha contra el matrimonio infantil, en noviembre de 2015 se aprobó una estrategia nacional para la prevención y la eliminación del matrimonio infantil.

26. En cuanto a las evaluaciones de impacto de dichos programas, cabe citar el estudio evaluativo de la ejecución del plan de acción nacional para promover la erradicación de la mutilación genital femenina (2009-2013), llevado a cabo en 2014. Los resultados del estudio sobre el terreno revelan una disminución relativamente importante de la prevalencia entre las niñas y mujeres de 0 a 49 años entre 2010 y 2015. De hecho, la tasa de prevalencia entre las niñas y mujeres de 15 y 49 años pasó del 77% en 2003 al 75,8% en 2010 según la Encuesta Demográfica y de Salud (EDS) y el 67,6% para la Encuesta Multisectorial Continua (EMC). La evaluación de la Sociedad Africana de Estudios y Asesoramiento (SAEC) era del 71% y se sitúa en un 48,8% en la evaluación de impacto de 2015, lo que indica una disminución del 24% entre 2006 y 2015. Para el conjunto de las mujeres, la evaluación halló una tasa de prevalencia del 49,55% en 2006, frente a una tasa del 31,4% en la evaluación de impacto en 2015, lo que representa una disminución de 18,5 puntos.

27. Los autores de mutilaciones genitales femeninas son castigados de conformidad con las disposiciones del Código Penal (arts. 380 a 382). Cada vez se pronuncian menos suspensiones de las penas impuestas a los autores y sus cómplices.

28. En el siguiente cuadro se ofrecen algunas de las sentencias registradas.

<i>Período</i>	<i>Localidad</i>	<i>Sentencia</i>
5 de enero de 2015	Nouna/Kossi	Cómplices: 1 año con suspensión de la pena
7 de abril de 2015	Niangoloko	La mujer que realizó la mutilación y una cómplice: 6 meses sin posibilidad de libertad condicional; 3 cómplices: 6 meses con suspensión de la pena
13 de abril de 2015	Koti	1 mes sin posibilidad de libertad condicional (mujer que realizó la mutilación); 6 meses con suspensión de la pena: una cómplice (audiencia judicial móvil)
10 de junio de 2015	Laguemtinga/Zorgho	1 año sin posibilidad de libertad condicional + 150.000 francos de multa y 6 meses sin posibilidad de libertad condicional + 150.000 francos de multa (audiencia judicial móvil)
5 de agosto de 2015	Béré/Manga	Autora de la mutilación: 12 meses sin posibilidad de libertad condicional y 150.000 francos de multa; 3 cómplices: 6 meses sin posibilidad de libertad condicional y 150.000 francos de multa (audiencia judicial móvil)
28 de agosto de 2015	Tougouri/Namentenga	Autora de la mutilación y 2 cómplices: 24 meses con suspensión de la pena
13 de septiembre de 2015	Léo/Sissili	12 meses con suspensión de la pena
24 de septiembre de 2015	Diabo/Gourma	Denuncia presentada ante la brigada de la gendarmería de Saaba
5 de octubre de 2015	Boulmoutéon/Dissin/Ioba	Audiencia judicial móvil: 6 meses sin posibilidad de libertad condicional para 2 cómplices (casados) y multa de 50.000 francos; 6 meses con suspensión de la pena para 6 cómplices; 1 absolución para un cómplice

<i>Período</i>	<i>Localidad</i>	<i>Sentencia</i>
5 de noviembre de 2015	Koumba/Gourcy	8 meses para la autora de la mutilación y 2 meses sin posibilidad de libertad condicional para los cómplices (audiencia judicial móvil)
4 de diciembre de 2015	Koumba/Gourcy	12 meses con suspensión de la pena para la autora de la mutilación y 6 meses con suspensión de la pena para la cómplice
Diciembre de 2015	Houndé/Tuy	1 mujer condenada a una multa de 50.000 francos
Diciembre de 2015	Boni/Houndé/Tuy	1 mes con suspensión de la pena y una multa de 50.000 francos
17 de diciembre de 2015	Baporo/Sanguié	5 mujeres condenadas a una multa de 50.000 francos; 5 hombres: 50.000 francos de multa y 1 mes de prisión
29 de diciembre de 2015	Koundba/Gourcy	8 meses para la autora de la mutilación y 2 meses sin posibilidad de libertad condicional para los cómplices; audiencias judiciales móviles
29 de diciembre de 2015	Koungo	12 meses con suspensión de la pena para el autor y 6 meses para los cómplices con suspensión de la pena
Enero de 2016	Houndé/Tuy	Autora de la mutilación: 8 meses sin posibilidad de libertad condicional y 150.000 francos de multa; 3 cómplices: 6 meses sin posibilidad de libertad condicional y 150.000 francos de multa; 2 hombres: 2 meses sin posibilidad de libertad condicional y una multa de 150.000 francos
1 de marzo de 2016	Yako/Passoré	Autora de la mutilación: 6 meses sin posibilidad de libertad condicional; y cómplice: 6 meses sin posibilidad de libertad condicional
Agosto de 2016	Kabèga (Koupéla)	Cómplice condenada a 6 meses sin posibilidad de libertad condicional
5 de septiembre de 2016	Zoré-pouytenga	Autora de la mutilación de 72 años: 8 meses sin posibilidad de libertad condicional; 1 hombre cómplice: 8 meses sin posibilidad de libertad condicional; 5 cómplices madres: 6 meses sin posibilidad de libertad condicional
26 de octubre de 2016	Komtouinga (Koupéla)	2 cómplices condenados a 8 meses sin posibilidad de libertad condicional; 2 a 6 meses sin posibilidad de libertad condicional y 1 a 2 meses sin posibilidad de libertad condicional
4 de enero de 2017	Samorogan (Orodara)	Autora de la mutilación: 6 meses con suspensión de la pena y a una multa incondicional de 250.000 francos; 15 cómplices: 6 meses con suspensión de la pena y a una multa incondicional de 250.000 francos
26 de enero de 2017	Bagré/Tenkodogo	De las 16 personas liberadas por la población, únicamente se han entregado 3 mujeres y fueron juzgadas el 4 de mayo de 2017; sentencia dictada el 11 de mayo de 2017: 2 cómplices (mujeres) condenadas a 8 meses con suspensión de la pena y 1 cómplice (madre de una hija mutilada): 6 meses sin posibilidad de libertad condicional
1 de febrero de 2017	Tiéssourou/To/Léo	Autora de la mutilación: 1 año y una multa condicional de 500.000 francos

## **Violencia por razón de género contra la mujer**

### **Pregunta 7**

29. La Ley núm. 061 de 6 de septiembre de 2015 se encuentra en proceso de aplicación, pero en 2016 el centro de atención a las víctimas de violencia por razón de género acogió a 110 víctimas de todas las nacionalidades. Las víctimas recibieron asistencia médica, jurídica, psicológica y material. Concretamente diez víctimas mujeres han recibido asistencia jurídica; como resultado se tramitaron 3 denuncias por trata sexual, 5 denuncias por lesiones y 2 denuncias por violación. Los procedimientos todavía están en curso.

30. Burkina Faso ha creado mecanismos como los comités multidisciplinares (ministerios, socios, sociedad civil) que han elaborado estrategias para combatir la violencia contra la mujer. Tal es el caso del Programa Desarrollo Integral de la Mujer, que ha dado lugar a la reducción de la violencia contra las mujeres y las niñas, y la Estrategia Nacional para la Promoción y la Protección de las Niñas 2017-2026, que contiene un plan de acción para 2017-2019 cuyo eje estratégico 2 consiste en el fortalecimiento de la protección social, jurídica y judicial de las niñas. Además, se han celebrado consultas en aras de hacer efectivos los mecanismos previstos en la ley anteriormente citada, acompañadas de actividades de sensibilización para las poblaciones a fin de familiarizarlas con la Ley núm. 061-2015/CNT.

31. Se está reflexionando sobre la cuestión para efectuar una revisión del párrafo 2 del artículo 14.

32. Se han producido casos de violaciones de los derechos humanos después del golpe de Estado de los días 16 y 17 de septiembre de 2015. Como consecuencia de ello, el Gobierno de transición estableció una comisión de investigación conforme al Decreto núm. 2015-1053/PRES-TRANS/PM, de 28 de septiembre de 2015, sobre la creación de una comisión de investigación de los sucesos del 16 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto núm. 2015-1147/PRES-TRANS/PM de 12 de octubre de 2015. Su misión era determinar la condición de los delitos cometidos e identificar a las víctimas. Según el informe de la comisión de noviembre de 2015, los abusos o violaciones de los derechos humanos estaban relacionados con la libertad de circulación, el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y el derecho a la propiedad. En lo que respecta a las violaciones del derecho a la vida, se contabilizaron 11 muertes. Las víctimas tenían entre 14 y 41 años, incluida una mujer de 25 años. Con respecto a las violaciones del derecho a la integridad física, se identificaron alrededor de 104 casos. Esta información se obtuvo sobre la base de entrevistas con las víctimas. Cabe señalar que algunas víctimas no se presentaron a la comisión, lo que impidió contar con una perspectiva completa. Los procesos judiciales se encuentran en curso.

33. Por lo que respecta a las compensaciones, como resultado de la insurgencia de 2014 y del golpe de Estado de 2015, 3 viudas con cualificaciones fueron incorporadas a la función pública, 18 viudas recibieron asignaciones financieras para su unidad económica a razón de 1 millón de francos CFA cada una, 7 viudas se beneficiaron de viviendas sociales y 19 huérfanos reciben educación escolar hasta que alcancen la mayoría de edad.

34. El anteproyecto de ley sobre el Código Penal elaborado en 2012 tuvo en cuenta las disposiciones relativas a los delitos antes mencionados. Hubo un período de suspensión de las labores de revisión. Sin embargo, estas labores se reanudaron en 2014 y han continuado hasta 2017, conservando los logros del anteproyecto de 2012. En la etapa actual, el anteproyecto está a la espera de ser trasladado al Consejo de Ministros. También cabe recordar que la Ley núm. 061-2015/CNT, de

6 de septiembre de 2015, sobre la prevención y represión de la violencia contra las mujeres y las niñas es una ley específica que sanciona adecuadamente esos delitos. Las disposiciones se tendrán en cuenta en el anteproyecto de ley destinado a armonizar los delitos y las penas. Además, la Ley núm. 24-2016/AN, de 17 de octubre de 2016, sobre la protección y promoción de los derechos de las personas de edad, sanciona en sus artículos 43 y 45 respectivamente a toda persona declarada culpable de abandono o exclusión social de personas de edad y a cualquier persona culpable de la exclusión social de una persona de edad por acusaciones de brujería.

## **Trata y explotación de la prostitución**

### **Pregunta 8**

35. El mecanismo de coordinación establecido para fortalecer la aplicación de la Ley núm. 029-2008/AN relativa a la Lucha contra la Trata de Personas y Prácticas Similares es la creación del Comité Nacional de Vigilancia y Supervisión por el Decreto núm. 2009-529/PRES/PM/MASSN/MATD/SECU. El Comité tiene sus oficinas en las regiones (Comité Regional de Vigilancia y Supervisión), las provincias (Comité Provincial de Vigilancia y Supervisión) y departamentos (Comité de Departamento de Vigilancia y Supervisión).

36. Aún no se ha elaborado un plan de acción. Sin embargo, se han emprendido medidas de lucha contra la trata de niños, actividades de prevención, interceptación y reinserción de los niños víctimas de la trata. Además, se han desarrollado otras iniciativas que pueden contribuir a la erradicación de este fenómeno, concretamente la identificación de los niños que viven en la calle, porque este grupo es uno de los más vulnerables a la trata de personas.

37. Los resultados finales del estudio sobre la trata de personas aún no se encuentran disponibles.

38. Cada año se elabora un informe nacional sobre la trata de niños. En el informe de 2015 se contabilizó a 1.099 niños que presuntamente fueron víctimas de la trata, entre ellos 536 niñas. Todos estos niños fueron atendidos y 42 personas identificadas como sospechosas por los agentes fueron castigadas con arreglo a la Ley núm. 029-2008/AN de 15 de mayo de 2008, relativa a la Lucha contra la Trata de Personas y Prácticas Similares, que dispone que la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un menor con fines de explotación son constitutivos de delito de trata de personas. De estos 42 sospechosos, 25 han sido detenidos y liberados, 7 han sido llevados ante la justicia y absueltos, y 10 han sido declarados culpables y condenados a penas ante los tribunales. Las víctimas han recibido atención psicosocial y apoyo en la realización de actividades generadoras de ingresos. Los estudiantes en edad escolar han recibido apoyo para sus estudios.

39. Pese a que se constata la inexistencia de servicios sociales para esas mujeres, en 2016 se alojó a tres jóvenes víctimas de trata y explotación de la prostitución durante meses en el centro de atención a víctimas de violencia por razón de género y recibieron asistencia.

## **Participación en la vida política y pública y la toma de decisiones**

### **Pregunta 9**

40. Se están adoptando medidas con el fin de permitir la aprobación del proyecto de ley revisado sobre la cuota de género de 2009. En 2016 se celebraron reuniones

de consulta para compartir los cambios introducidos en el proyecto de ley de 2009 y definir una hoja de ruta con miras a su aprobación. El proyecto de ley fue presentado al Comité Técnico de Verificación de los Anteproyectos de Ley (COTEVAL) el 13 de enero de 2017 y se prevé su presentación posterior a la secretaría general del Gobierno y el Consejo de Ministros para la programación en este último. La incorporación de las enmiendas del Consejo de Ministros debería permitir presentar el proyecto próximamente en la Asamblea Nacional. El proyecto de ley prevé la alternancia de listas, la paridad del 50% de hombres y mujeres, y el rechazo de cualquier lista que no respete dicha cuota. El Código Electoral se está revisando y se han iniciado intercambios con las partes interesadas a fin de armonizar sus disposiciones con las de la Ley sobre las Cuotas.

41. A fin de promover la participación de la mujer en el plano internacional, así como en todos los niveles de la vida pública y política, se han adoptado las siguientes medidas: la aprobación en 2015 y la aplicación del Programa Desarrollo Integral de la Mujer, uno de cuyos objetivos consiste en garantizar la participación efectiva de las mujeres en los ámbitos decisorios; la creación en 2017 de una base de datos de mujeres que ocupan cargos ejecutivos en todos los ámbitos con el objetivo final de poder dirigirse a los grupos de mujeres y llevar a cabo acciones concertadas; la organización en 2016 de actividades de formación de mujeres en puestos de liderazgo, gestión y realización de campañas electorales; y la revisión y aprobación del Plan de Acción Nacional para la aplicación de las resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

## **Educación**

### **Pregunta 10**

42. La Estrategia Nacional para Acelerar la Educación de las Niñas 2012-2021, aprobada en junio de 2012, tiene por objeto contribuir al logro de la enseñanza primaria universal para 2021 mediante la reducción de las disparidades de género. El seguimiento y evaluación de la Estrategia se inscriben en el mecanismo de seguimiento anual del Programa Estratégico de Educación Básica. El informe más reciente de mayo de 2017 puso de relieve resultados concluyentes. Además de este mecanismo interno, la evaluación externa del Plan de Acción Continuo Trienal (2014-2016) ofrece los resultados que siguen a continuación.

43. En el nivel de la enseñanza primaria, durante el período 2013-2016, la evolución de los indicadores de acceso y permanencia entre las niñas fue más rápida que entre los niños varones en comparación con el período 2009-2012 (tres años antes de la aplicación efectiva de la Estrategia). De este modo, la desventaja observada entre las niñas se redujo gradualmente y se ha revertido durante la primera fase de aplicación de la Estrategia. La tasa bruta de matriculación aumentó de un 78,1% en el caso de las niñas y un 81,1% en el caso de los niños en 2012, lo que representa 3 puntos porcentuales de desventaja para las niñas (antes de la aplicación efectiva de la Estrategia), a un 86,4% para las niñas y un 85,9% para los niños en 2016, lo que supone 0,5 puntos porcentuales de ventaja para las niñas (al final de la primera fase de la Estrategia). El índice de finalización de la enseñanza primaria aumentó de un 53,7% en el caso de las niñas y un 56,6% en el caso de los niños (2,9 puntos porcentuales menos para las niñas) en 2012, a un 61,0% para las niñas y un 55,1% para los niños (5,9 puntos porcentuales más a favor de las niñas). En 2016, la tasa de consecución del Certificado de Estudios Primarios de las niñas es superior a la de los niños (65,7% frente a 58,8%), lo que representa una diferencia de 6,9 puntos. La tasa de transición de la enseñanza primaria a la

enseñanza posterior a la primaria aumentó en 0,03 puntos porcentuales entre 2013 y 2016, aunque no se cumplieron los objetivos anuales.

44. En la enseñanza primaria se logró la paridad de género durante el período. Los resultados obtenidos superan los objetivos anuales previstos, lo que confirma la eficacia de la política actual de permanencia de las niñas en la escuela primaria, que merece aplicarse en todos los niveles del sistema educativo.

45. Después de la enseñanza primaria, en función del género, se ha registrado una constante evolución de la tasa bruta de escolarización de niños y niñas. De hecho, entre 2011/2012 y 2013/2014, los niños y las niñas pasaron respectivamente del 38,1% al 41,9% y del 31,7% al 38,4%. La diferencia entre la tasa bruta de escolarización de las niñas y los niños se fue reduciendo gradualmente durante el período sobre el que se informa, de 6,4 puntos en 2011/2012 a 3,5 puntos en 2013/2014, en una tendencia a su eliminación.

46. Con respecto a la supresión de las tasas vinculadas a la educación básica, el artículo 6 de la Ley núm. 013-2007/AN de Orientación de la Educación, de 30 de julio de 2007, estipula la gratuidad de la educación básica de la población en edad escolar de 6 a 16 años. A nivel de la escuela primaria, la gratuidad es efectiva en los centros públicos y evoluciona gradualmente hacia el ciclo posterior a la enseñanza primaria. En esta disposición se especifica sin embargo que se permite la participación de las comunidades de base constituidas libremente y actuando en colaboración con el Estado y las comunidades territoriales. Dicha disposición añade que ningún alumno puede ser objeto de injerencias, ni ser expulsado temporal o definitivamente, ni se le pueden retener sus resultados académicos por no efectuar el pago de cualquier tipo de aportación. Por lo demás, la asociación se rige por un memorando de entendimiento que establece las modalidades. No se han eliminado las contribuciones de los padres porque se trata de una iniciativa libre y soberana de los padres, que garantizan la gestión, de manera autónoma, conforme a las disposiciones legales en vigor.

47. El Consejo Nacional para la Prevención de la Violencia en las Escuelas se rige por el Decreto núm. 2014-328/PRES/PM/MESS/MENA/MATS de 2 de mayo de 2014. Cada año organiza la semana escolar de la educación para la ciudadanía con el fin de promover en la comunidad escolar una cultura de paz, no violencia y cohesión social como factores de rendimiento escolar y de promoción del civismo. Está previsto realizar en 2017 un estudio sobre las modalidades de participación de los docentes en la lucha contra la violencia ejercida contra las niñas en las escuelas.

48. Los derechos humanos y las cuestiones de igualdad de género forman parte de los temas emergentes introducidos en la educación a lo largo de más de un decenio. La enseñanza de estos temas se refleja en las disciplinas existentes denominadas “de acogida” que integran los contenidos relacionados con estas cuestiones (la educación cívica y moral, las ciencias naturales o ciencias de la vida y de la Tierra, la lectura o el francés, entre otras). Los materiales educativos (planes de estudio, manuales, guías de enseñanza, etc.) que brindan apoyo a la enseñanza se dan por supuestos. En el transcurso de su elaboración se han tomado medidas para evitar los estereotipos relacionados con el género, el origen étnico o la cultura, la religión, etc. en los textos e ilustraciones, en todos los niveles de aprendizaje.

## **Empleo**

### **Pregunta 11**

49. Burkina Faso dispone de textos jurídicos que incluyen disposiciones que favorecen el trabajo y la formación profesional y que prohíben cualquier tipo de

discriminación. El reconocimiento del derecho al trabajo y su igualdad para todos se establece en el artículo 19 de la Constitución, de 11 de junio de 1991. Se prohíbe la discriminación en materia de empleo y de remuneración, en particular por motivos de sexo, color, origen social, grupo étnico u opinión política. En el mismo sentido, en el artículo 20 se precisa que el Estado velará por la mejora constante de las condiciones de trabajo y por la protección del trabajador. Además, el Código de las Personas y de la Familia y la Ley núm. 28-2008/AN, de 13 de mayo de 2008, sobre el Código de Trabajo regulan las relaciones entre las trabajadoras y los empleadores en sus artículos 4, 38, 142 y siguientes, y en el artículo 182.

50. De hecho, el artículo 4 estipula que queda prohibida toda discriminación en materia de empleo y ocupación. Por discriminación se entiende cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, discapacidad, situación de embarazo, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación, así como cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

51. El artículo 38 dispone que el empleador debe prohibir cualquier tipo de discriminación en materia de acceso al empleo, condiciones de trabajo, formación profesional, permanencia en el empleo o despido, en particular en relación con el estado serológico, real o aparente, de la infección por el VIH.

52. Los artículos 142 a 148 guardan relación con el trabajo de las mujeres y regulan las medidas de protección de la mujer en el lugar de trabajo, la licencia de maternidad y las condiciones de despido de las mujeres que se encuentran en licencia de maternidad.

53. Por su parte, el artículo 182 se refiere a la igualdad de remuneración. Las víctimas de discriminación por razón de género y acoso sexual en el lugar de trabajo se enfrentan en la mayoría de los casos a dificultades a la hora de aportar pruebas para iniciar la acción pública.

54. En lo que respecta al Código de las Personas y de la Familia, su artículo 295 dispone que cada cónyuge tiene derecho a ejercer una profesión sin que sea necesario el consentimiento del otro.

55. Con respecto a las medidas de inserción profesional y promoción del empleo, estas se basan principalmente en las estructuras operacionales que permiten la creación de empleo y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes y las mujeres. El Ministerio responsable de la formación profesional, que tiene en cuenta las preocupaciones relacionadas con el acceso de la mujer al empleo, desarrolla medidas específicas orientadas a ir más allá de la igualdad en general y garantizar la equidad de género en el acceso al empleo. Además, en los módulos de capacitación en oficios se reserva para las mujeres una cuota del 30% de los beneficiarios de la formación. Por otro lado, la Orden núm. 2014/0020/MJFPE, de 21 de mayo de 2014, sobre el detalle de los trabajos aplicable a los centros privados de formación profesional no formal en Burkina Faso estipula en su artículo 7 que la organización y la gestión administrativa y pedagógica de los centros privados de formación profesional deben integrar los valores y la cultura nacional y promover la igualdad de género.

56. En materia de acoso sexual, ninguna inspección de trabajo ha registrado tampoco denuncias por discriminación salarial para el período comprendido entre 2014 y 2017.

57. La administración pública aún no ha dado a conocer los plazos para la ratificación del Convenio núm. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los

trabajadores domésticos. La cuestión de la ratificación del Convenio núm. 189 forma parte integrante de la lista de quejas de las organizaciones sindicales. La planificación de los plazos se realizará de común acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos en las próximas negociaciones.

## Salud

### Pregunta 12

58. Los artículos 383 a 390 del Código Penal tipifican el aborto como delito en Burkina Faso. A pesar de que en la actualidad tales disposiciones no se han derogado, la tipificación del aborto ha evolucionado. Desde el punto de vista de la ley, el aborto, que se consideraba un delito grave, es ahora una infracción leve. Además, en la Ley sobre la Salud Reproductiva de 2005 se requiere la opinión de un solo médico para permitir la interrupción voluntaria del embarazo en los casos de peligro para la salud de la madre o graves malformaciones del feto. Al mismo tiempo, el Código Penal establece la necesidad de recabar la opinión de dos médicos. El aborto es una práctica ilegal, excepto en determinados casos. La Ley núm. 043/96/ADP, de 13 de noviembre de 1996, de revisión del Código Penal autoriza la extensión del aborto terapéutico para los casos de violación, incesto y malformaciones congénitas.

59. Se está buscando la manera de eliminar las trabas procesales y de facilitar el proceso, el cual puede resultar prolongado antes de obtener la autorización para actuar en casos de violación o incesto que hayan dado lugar a un embarazo. Puede transcurrir el plazo de diez semanas para el aborto autorizado sin que la interesada obtenga el consentimiento del fiscal. Sin embargo, abundan las opiniones a favor de permitir que quienes realizan el parte, como la gendarmería o la policía, puedan autorizar el aborto sin la decisión de la justicia.

60. Con respecto a los progresos logrados en la preparación de los trabajadores de la salud, las directrices del Ministerio de Salud han definido varios componentes diferentes. Son el tratamiento de emergencia, que consiste en la evaluación inicial de la situación de emergencia, el diagnóstico, la estabilización (vía venosa, antibióticos, etc.), la evacuación uterina mediante la aspiración manual endouterina, la referencia o la transferencia por tratamiento médico específico (por ejemplo, cirugía mayor). Posteriormente se incluye el asesoramiento, cuyo objetivo es proporcionar confianza a la paciente, calmar su angustia y su temor, tranquilizarla. Es necesario un asesoramiento en materia de atención y tratamiento del dolor durante la aspiración. La planificación familiar después del aborto debe comenzar de inmediato, puesto que la ovulación se puede producir a partir del 11º día después del aborto y antes de la primera menstruación. También se contempla la conexión con otros servicios de salud reproductiva para remitir a la paciente a otros servicios preventivos y terapéuticos en aras de mejorar la salud reproductiva. Por último, se prevé la participación de la comunidad a fin de facilitar la buena aceptación del concepto de atención posterior al aborto en la comunidad, a la que hay que implicar por medio de una información fundada, la participación de dirigentes de la comunidad y trabajando para lograr una buena asociación entre la comunidad y los proveedores de servicios.

61. Con respecto a la difusión de información sobre el acceso a los servicios de aborto, se están adoptando medidas para mejorar el acceso a una atención de calidad en Burkina Faso. Estas medidas son aplicables en las 13 regiones y afectan a toda la pirámide sanitaria.

62. Burkina Faso presenta tasas de mortalidad materna (330 por cada 100.000 nacidos vivos en 2015) y neonatal (23 por cada 1.000 nacidos vivos) muy elevadas. Las medidas destinadas a mejorar el acceso a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva son la redefinición de la planificación familiar como una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo Sanitario 2011-2020, la mejora del acceso a los servicios de planificación familiar a través de servicios de planificación familiar gratuitos, la subvención de anticonceptivos, la distribución basada en la comunidad de productos anticonceptivos con el apoyo de ONG y asociaciones (contractualización), los dirigentes de la comunidad y la supervisión semanal de los productos de salud, incluidos los anticonceptivos. Además, el Gobierno ha adoptado medidas para reforzar la participación de los hombres en la planificación familiar mediante la aplicación del enfoque “individuo, familia, comunidad”<sup>1</sup>, de la estrategia “Escuela para Maridos” y de la estrategia *Pugsid-Songo* (maridos modelo). Por otra parte, a efectos de mejorar el acceso de las personas que residen en las zonas rurales a los servicios de planificación familiar, se ha puesto en marcha la delegación de tareas, que consiste en autorizar a los enfermeros y enfermeras del Estado titulados, las parteras tituladas, las parteras auxiliares y los trabajadores sanitarios itinerantes a que ofrezcan métodos de acción prolongada (DIU e implantación contraceptiva subcutánea) y a los trabajadores sanitarios de la comunidad a que inicien el suministro de píldoras y administren inyectables.

63. Por lo que se refiere a la salud mental, existe un programa nacional de salud mental aprobado en 2002 y que tiene en cuenta a las mujeres como parte de los denominados “grupos vulnerables”. En él se especifican tres aspectos sobre la salud mental de las mujeres: la situación de las mujeres víctimas de la violencia, que soportan un estrés constante y sufren una falta de confianza en sí mismas crónica; la situación de las mujeres con trastornos mentales que tienen hijos; y la detección precoz, la prevención y el tratamiento de los trastornos mentales entre las mujeres embarazadas.

64. Los datos recabados sobre el número de casos atendidos por los servicios de salud mental no están desglosados. No obstante, en el cuadro que figura a continuación se proporciona información sobre el sistema de recopilación rutinario de los centros de salud en 2016.

---

<sup>1</sup> En el año 2000, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó el enfoque “Trabajando con individuos, familias y comunidades para mejorar la salud materna y neonatal” en Burkina Faso. Se basa en la premisa de que la mejora de la salud materna y neonatal es posible únicamente si las mujeres, los hombres, las familias y las comunidades participan activamente y si se fortalecen sus capacidades en el ámbito de la salud. Por lo tanto, este enfoque contribuye a fortalecer los medios de actuación de los individuos, las familias y las comunidades para mejorar la salud materna y neonatal. Las medidas preconizadas se organizan en torno a cuatro ámbitos de acción relacionados con el desarrollo de aptitudes, el aumento de los conocimientos, el fortalecimiento de los vínculos sociales y la mejora de la calidad de los servicios y de la asistencia. Es conveniente tener en cuenta que, en este enfoque, la promoción de las funciones de los hombres y otras personalidades influyentes ocupa un lugar destacado. La estrategia “Escuela para Maridos” tiene por objeto mejorar la participación de los hombres en la gestión de la salud reproductiva, incluida la anticoncepción moderna en las aldeas de los distritos sanitarios. El concepto “Escuela para Maridos” se basa en la creación de un espacio para el intercambio y el aprendizaje entre los hombres que cuenten con buenas prácticas en materia de salud reproductiva y género. *Pugsid-Songo* es una estrategia encaminada a promover que los maridos acompañen a sus mujeres a los servicios de salud materna, neonatal e infantil, y reforzar el apoyo de los hombres a sus esposas para una atención eficaz de las embarazadas, las madres y los recién nacidos en el hogar con el fin de aumentar la utilización de servicios de salud materna, neonatal e infantil.

<i>Código</i>	<i>Categoría de enfermedad mental</i>	
F20.9	Psicosis esquizofrénica	2 074
F28	Otras psicosis no orgánicas	109
F84.0	Psicosis específicas de la infancia	7
F09	Estado psicótico orgánico	120
F79	Retraso mental	12
F19	Trastornos mentales relacionados con el consumo de drogas	17
F29	Trastornos psicóticos	468
F03	Demencia	47
F22.9	Delirios paranoides	28
F31	Trastorno afectivo bipolar	63
F40.9	Neurosis fóbicas	26
F41.0	Neurosis de angustia	269
F42	Neurosis obsesiva	69
F44	Histeria	2 192
F53	Psicosis de embarazo	134
F060	Psicosis alucinatoria crónica	394
F239	Estados psicóticos y de transición	505
F329	Depresión	669
Z91.8	Tentativa de suicidio	147
F10	Otros trastornos mentales	608
<b>Total</b>		<b>958</b>

65. De conformidad con el Decreto núm. 2012-828/PRES/PM/MASSN/MEF/MS/MENA/MESS sobre la adopción de medidas sociales para las personas con discapacidad en los ámbitos de la salud y la educación, toda persona que desee tener una tarjeta que certifique su discapacidad tiene derecho a ella. Esta tarjeta ofrece una atención plena y gratuita a las personas indigentes y una reducción de entre el 25% y el 50% según el grado de indigencia.

## Ventajas sociales y económicas

### Pregunta 13

66. Los programas nacionales de desarrollo incorporan la cuestión de la igualdad entre los géneros. El Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, que es la referencia nacional en materia de desarrollo, tiene previsto convertir a la mujer en un agente dinámico de desarrollo. En este contexto, se han llevado a cabo una serie de medidas desde su aprobación en 2016, entre ellas la formación de directores de formulación de políticas de todos los ministerios sobre cómo integrar las cuestiones de género en la formulación de políticas sectoriales, la elaboración de documentos de capitalización de las buenas prácticas en la esfera de la incorporación de la perspectiva de género y la elaboración en 2016 de un marco analítico de las políticas desde la perspectiva del género.

67. En la actualidad, el emprendimiento femenino se encuentra en una etapa incipiente en nuestro país. En 2015, de un total de 8.561<sup>2</sup> empresas formales registradas, las mujeres eran propietarias únicamente de 1.830 empresas, lo que supone una tasa del 21% frente al 79% en el caso de los hombres. El Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social tiene por objeto aumentar la tasa de mujeres empresarias hasta el 50% para 2020. Asimismo, en junio de 2015 se adoptó una estrategia nacional destinada a promover el emprendimiento de las mujeres, con vistas a lograr un emprendimiento de la mujer dinámico y competitivo, diversificado, que contribuya a la reducción de la pobreza de las poblaciones para 2025. Con respecto al acceso de las mujeres a la financiación, el Gobierno decidió en 2014 establecer una sección especial de “apoyo al emprendimiento de la mujer” y una línea de garantía de 500 millones de francos CFA en la Sociedad Financiera de Garantía Interbancaria de Burkina Faso a la que se refiere el párrafo 19.

## Mujeres rurales

### Pregunta 14

68. Se cuenta con el Programa Nacional del Sector Rural, que fue el marco de puesta en marcha de la estrategia de crecimiento acelerado y desarrollo sostenible en el sector rural para el período 2011-2015. En su aplicación se prestó una atención especial a los grupos vulnerables, así como a la mejora de la situación económica y la condición social de las mujeres y los jóvenes en las zonas rurales. Asimismo, cabe mencionar la política nacional para el desarrollo sostenible de la agricultura de regadío, que constituye una síntesis de varios estudios e informes elaborados a lo largo de los últimos años. En su eje II, la estrategia para el desarrollo sostenible de la agricultura de regadío tiene por objeto contribuir a la lucha contra la pobreza mediante el aumento del empleo y de los ingresos de todos los segmentos de la población. La elaboración de estos programas ha sido participativa y se ha llevado a cabo en colaboración con la Confederación Campesina de Burkina Faso y las cámaras regionales de agricultura.

69. Las medidas adoptadas para la concienciación y el cumplimiento del derecho de las mujeres a ser adjudicatarias del 30% de las tierras destinadas al desarrollo son de diversa índole y entre ellas se incluyen las siguientes:

- La divulgación de la Ley núm. 034-2009/AN, de 16 de junio de 2009, sobre la tenencia de la tierra rural. Esta ley consagra el principio de igualdad entre hombres y mujeres en cuanto al acceso a la tierra en las zonas rurales y dispone que el Estado y las comunidades territoriales pueden organizar programas especiales para la asignación individual o colectiva de tierras rurales destinadas al desarrollo de sus terrenos rurales para grupos de productores rurales desfavorecidos, como los pequeños productores agrícolas, las mujeres, los jóvenes y los ganaderos;
- La organización de formación para las mujeres en lo que respecta a la legislación y las medidas relativas a la tenencia de tierras en el ámbito rural;
- La elaboración de cartas de tierras y de pliegos de condiciones que garanticen la presencia de las mujeres en los diferentes órganos previstos por dichos pliegos para las tierras destinadas al desarrollo de tipos hidroagrícolas;
- La participación de la mujer en los comités de asignación de tierras.

70. Los mecanismos de que disponen las mujeres víctimas de discriminación con respecto a la tierra son los mismos de cualquier ciudadano. Es decir, ellas están

<sup>2</sup> Según el Centro de Formalización de Empresas (CEFORE).

sujetas a las leyes y reglamentos en vigor según el derecho positivo. Sin embargo, en algunas localidades es posible que existan mecanismos locales de solución de controversias.

## Mujeres de edad y viudas

### Pregunta 15

71. Se ha aprobado la Ley núm. 24-2016/AN, de 17 de octubre de 2016, sobre la protección y promoción de los derechos de las personas de edad.

72. Esta ley protege los derechos de toda persona de 60 años o más, independientemente de su sexo. Abarca los ámbitos de la salud, la solidaridad nacional, la seguridad social, los deportes, las actividades recreativas, el arte, la cultura, la comunicación, los transportes, la participación en la vida pública, el empleo, la formación profesional y la vivienda. Toda persona de edad titular de la tarjeta que le certifica dicha condición se beneficia de una reducción en el costo de los servicios de los profesionales de las esferas anteriormente citadas.

73. Las disposiciones adoptadas para proteger a las mujeres contra las acusaciones de brujería tienen diversos efectos sobre su situación. En primer lugar, la aplicación del Plan Nacional de Acción 2012-2016 para combatir la exclusión social de las personas acusadas de brujería ha permitido la movilización de todos los agentes en torno a la cuestión. Se promueven estrategias encaminadas a lograr la participación y el apoyo de los hombres y las comunidades en lo que respecta al abandono de la exclusión social en colaboración con todos los agentes sobre el terreno. Esto se refleja en las declaraciones públicas de grandes personalidades como Su Majestad Mogho Naaba Baongho, el jefe supremo de los *mossis*<sup>3</sup>, exhortando a las comunidades a abandonar y erradicar esta práctica. De hecho, los líderes religiosos y tradicionales constituyen un gran aporte para el cambio de actitudes y comportamientos entre esas comunidades. Posteriormente, con la aplicación de la hoja de ruta para el rescate y la reinserción de las mujeres excluidas por acusaciones de brujería, la mayoría de las víctimas han recibido atención médica y psicosocial. La hoja de ruta ha facilitado el declive y la solución de algunos conflictos que enfrentaban a esas mujeres a su familia o comunidad. También ha permitido, a fecha de hoy, la retirada y la reinserción de una treintena de mujeres acusadas de brujería. Por último, la Ley núm. 061-2015/CNT sobre la prevención, represión y reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas y el cuidado de las víctimas, aprobada el 6 de septiembre de 2015, protege a las mujeres contra las acusaciones de brujería. Ahora tienen la posibilidad de denunciar e iniciar procedimientos judiciales contra los posibles autores de las presuntas acusaciones de brujería.

74. La información relativa a los programas aplicados con el fin de modificar las actitudes tradicionales hacia las mujeres de edad y las viudas se examina en el párrafo 63.

## La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares

### Pregunta 16

75. En lo que respecta a la revisión del Código de las Personas y de la Familia, el proceso sigue en curso. Sin embargo, cabe recordar que quedan por tratar

<sup>3</sup> Etnia mayoritaria de Burkina Faso en la que se plantea el problema de la exclusión social por acusaciones de brujería.

determinadas cuestiones como la poligamia en la etapa actual de nuestro país, aspectos complejos de abordar puesto que repercuten en el ámbito de las prácticas y, por tanto, son muy sensibles. La cuestión todavía no ha recibido el consentimiento de todas las categorías socioculturales. Por otra parte, en el plano de la legislación, la poligamia constituye solo una de las opciones para el matrimonio civil.

76. En el Código de las Personas y de la Familia revisado, que está a la espera de aprobación, se modificó la edad mínima legal para contraer matrimonio, que fue fijada en 18 años tanto para las niñas como para los niños.

77. En lo referente a la atención de las víctimas de matrimonio infantil y matrimonio precoz, los diversos agentes que participan en esta problemática trabajan incansablemente sobre el terreno. En los próximos meses se hará balance de las distintas medidas adoptadas al respecto con ocasión de la segunda reunión de la plataforma multisectorial de lucha contra el matrimonio infantil.